

|                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |                                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>PROCESO:</b><br/>GESTION DOCUMENTAL</p>                                                               | <p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p> |  |
|                                                                                                                                                                       | <p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b><br/>ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS<br/>ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>           |                                                                                     |

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 27 de Mayo del 2022

**HORA:** 4:08:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202200149, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

| Archivo Cargado             |
|-----------------------------|
| RADICADO202200149EE2484.pdf |

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220527160900-RJC-24876**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002022EE00002484

Manizales, 24 de mayo del 2022

Fecha 24/05/2022 9 22:52 a. m

Folios: 1

Anexos 4



1002022EE02484



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL / JL  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-82720

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-82720

Respetado Señor Juez:

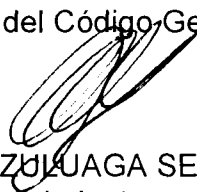
Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 437 de fecha 22/03/2022, Radicado 170014003009-2022-00149-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

\* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y el certificado de tradición respectivo.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

*\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.



Radicación: 2022-100-6-5214

SECRETARIA DE RECINTOS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MIT. INDOBRAMIT. O. MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

RECEBIDA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL 17 DE JUNIO

15248478

Nº RADICACION 2022-100-1-26551

EXCELENTE SECRETARIA DE RECINTOS 2022-100-1-26551

RECEBIDA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL 17 DE JUNIO

NO SE EXIGE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL DERECHANTE QUE PAGA LA TRADICION

CERTIFICADOS

FORMA DE PAGO

EXENTO DE LA TRADICION

VALOR TOTAL QUE SE PAGA LA TRADICION POR ACTOS

EL CERTIFICADO SE PAGA DE LA TRADICION POR ACTOS

SECRETARIA



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

**MANIZALES - CALDAS**

Oficio N° 437  
22 de marzo de 2022

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE MANIZALES- CALDAS**

Ciudad

**REF: INSCRIPCION EMBARGO INMUEBLE.**

Dentro del proceso que más adelante se relaciona, se ordenó como medida cautelar, el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-82720, de propiedad de la demandada:

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00149-00  
DEMANDANTE: EIDIFICIO ANDINO P.H., NIT. 800.247.372-8  
DEMANDADA: MARÍA TERESA GIRALDO MONTES, C.C. 30.273.440

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo ordenado en el certificado de tradición del citado inmueble y enviar el correspondiente certificado. *(La parte demandante ya fue requerida para el pago correspondiente)*

**FINALMENTE, SE REQUIERE A LA PARTES Y SUS APODERADOS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EFECTÚEN UNA REVISIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE OFICIO, DE ENCONTRAR ALGUNA ANOMALÍA DEBERÁN INFORMAR A ESTA JUDICATURA DE FORMA INMEDIATA A FIN DE PROCEDER CON LA RESPECTIVA CORRECCIÓN.**

Atentamente,

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**

**SECRETARIA**

C.C. Apoderado parte actora a la dirección de correo electrónico  
[amure1967@hotmail.com](mailto:amure1967@hotmail.com)

Palacio de Justicia Fanny González Franco  
[compromiso@cdj-manizales.gov.co](mailto:compromiso@cdj-manizales.gov.co)

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:30:47 pm

El documento OFICIO Nro 437 del 22-03-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-5214 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-82720

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-100-1-26551

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRIPTO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2653

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 03:30:47 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 437 del 22-03-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2022-100-6-5214